



DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC-43281/DOC-463904/

AUTORIZA A LUIS VIELVA Y CÍA. LTDA. LA
COMERCIALIZACIÓN DE LOS GENERADO-
RES ELÉCTRICOS QUE INDICA/

0848
RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____

SANTIAGO, 25 MAYO 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso Nº 08557, de fecha 25.04.2012, el Sr. Miguel Vielva Fernández, Representante Legal de Luis Vielva y Cía. Ltda., RUT: 81.031.100-2, con domicilio en San Francisco Nº 144, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de los generadores eléctricos que se individualizan a continuación:

TABLA 1

Producto	Combustible	Fabricante	Marca fabricante	Modelo fabricante	Marca local	Modelo local
Generador eléctrico	Gasolina	Chongqing Rato Power Co., Ltd.	-	R6500D-3	Power Pro	GE7000-V

2º Que para estos efectos, Luis Vielva y Cía. Ltda. adjuntó los siguientes antecedentes:

- 2.1 Identificación del solicitante.
- 2.2 Carta de autorización de Chongqing Rato Power Co., Ltd., para el uso en Chile de la marca y modelo local señalado en la TABLA 1 del Considerando 1º precedente.



- 2.3 Declaración de Ingreso ante el Servicio Nacional de Aduanas, según el detalle indicado en la TABLA 2 siguiente:

TABLA 2

Producto	Fabricante	Marca fabricante	Modelo	Declaración de Ingreso
Generador eléctrico a gasolina	Chongqing Rato Power Co., Ltd.	-	R6500D-3	3870627813-0

- 2.4 Copia del certificado de aprobación extranjero. Se verificó en el sitio web de TÜV SÜD Product Service GmbH, que el certificado M8A 12 04 66933 035, emitido bajo la norma EN 12601, ampara al producto identificado en la TABLA 2 precedente.
- 2.5 Acreditación de TÜV SÜD Product Service GmbH: Cumple. Se pudo verificar en el sitio web de DAkkS, organismo acreditador alemán, miembro signatario de IAF, que el citado Organismo de certificación se encuentra acreditado bajo el N° ZLS-ZQ-401/09
- 2.6 Copia de la norma EN 12601, utilizada para la certificación de los generadores en comento (se encuentra en poder de esta Superintendencia).
- 2.7 Manual de instrucciones del generador en comento.
- 2.8 Copia del certificado N° 00110Q210146R1M/5000, otorgado por China Quality Certification Centre, que demuestra que Chongqing Rato Power Co., Ltd. cuenta con un control de calidad del proceso de fabricación de motores a gasolina para propósitos generales.

3º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los generadores indicados en la TABLA 1 del Considerando 1º precedente.

4º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

5º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que Luis Vielva y Cía. Ltda. ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para los generadores identificados en la TABLA 1 del Considerando 1º precedente.



RESUELVO

1º Autorízase a la empresa Luis Vielva y Cía. Ltda., RUT: 81.031.100-2, con domicilio en San Francisco Nº 144, Santiago, la comercialización de los productos identificados en la TABLA 3 siguiente, bajo su denominación comercial en Chile.

TABLA 3

Producto	Marca en Chile	Modelo en Chile	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo norma
Generador eléctrico a gasolina	Power Pro	GE7000-V	Chongqing Rato Power Co., Ltd.	M8A 12 04 66933 035	TÜV SÜD Product Service GmbH	EN 12601

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto : 100 mm
Ancho : 100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo : 9
Títulos : 10

Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Tipo de Combustible
- Procedencia.
- Número de la presente Resolución Exenta SEC de autorización de comercialización, con el formato siguiente: "Resolución Exenta SEC Nº de fecha

4º La presente resolución, con la restricción señalada en el Resuelvo 1º, tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que

16



sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.



LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles

SCV/JGF/MGS/RMO/ecg

Distribución.

- Sr. Miguel Vielva Fernández
San Francisco N° 144, Santiago
- DTP (LUIS VIE:LVArato)
- Transparencia Activa
- Página Web
- Of. Partes. ()
- Archivo.

Nº Caso 174447